LICITACIÓN ABREVIADA

Nº /105611

OBRA Nº 886.

Obra: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DE SUELOS CON CEMENTO PORTLAND en la CIUDAD DE PAYSANDÚ

Fecha: Apertura: 29 de Diciembre de 2021.
Hora: 14:00.
Apertura electrónica.-

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Obra: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DE SUELOS CON CEMENTO PORTLAND en la CIUDAD DE PAYSANDÚ

SECCIÓN I

Art.1) DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.1. Además de las condiciones contenidas en este pliego y las emergentes de las disposiciones de las normas nacionales en vigencia, rigen las contenidas en:

1.1.1. El Pliego de condiciones particulares de la Licitación.
En caso de no existir coincidencia entre las condiciones Generales y las Particulares, se estará a lo que establezcan las últimas.

1.1.2. Las memorias descriptivas, planos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione en el pliego.

1.1.3. Las comunicaciones que curse la Intendencia de Paysandú, informando sobre las alteraciones y/o agregados que amplíen y/o modifiquen las condiciones indicadas en el pliego.

1.2. Carácter de las condiciones impuestas

Salvo indicación en contrario formulada en la propuesta, se entiende que ésta se ajusta estrictamente a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

1.2. 1. Las propuestas que se aparten de las condiciones indicadas en el pliego podrán ser consideradas por la Intendencia de Paysandú (de aquí en adelante IDP), cuando a su solo juicio el o los apartamientos no se refieran a aspectos fundamentales y no vulneren la igualdad de los proponentes.

1.2.2. Las cantidades a comprar podrán ser aumentadas o disminuidas de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 150/2012 (TOCAF), pudiendo en tal caso, ampliarse o disminuirse proporcionalmente al plazo de entrega.

1.2.3. Todos los plazos indicados en los pliegos así como en las propuestas, se computarán en días calendario, salvo indicación expresa en contrario.

1.2.4. En caso que un oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito ante la respectiva Intendencia, con una antelación como mínimo de 3 (tres) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación.
La prórroga será resuelta por la IDP, según su exclusiva conveniencia. Sin perjuicio de lo expuesto, la IDP podrá resolver a su sólo arbitrio, situaciones especiales que contemplan sus intereses.
En caso que corresponda la prórroga tendrá carácter general y se comunicará en la página web de la IDP (www.paysandu.gub.uy), sin perjuicio de las publicaciones oficiales.

Art.2) PROPUESTAS

2.1. Forma de presentación

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio: web www.comprasestatales.gub.uy.

No se recibirán ofertas por otra vía.

2.2. Acto de Apertura

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

2.3. Validez

Cuando la propuesta no contuviera indicación expresa sobre el término de su vigencia, se considerará que se mantiene en todas sus condiciones por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, contando a partir del día siguiente a la apertura.
2.3.1. Vencido el término de vigencia de una propuesta ésta se considerará prorrogada automáticamente en plazos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la Firma, limitando el término de dichas prórrogas o no accediendo a las mismas.

2.4. Rechazos

La IDP se reserva el derecho de disponer el rechazo total o parcial de las propuestas que no considere convenientes.

2.4.1 No se admitirá la presentación de propuestas a los oferentes que hubieren sido eliminados o suspendidos del Registro de Proveedores de la IDP.

2.5. Documentación

Los proponentes deberán exhibir la documentación exigida por las normas jurídicas vigentes como requisito indispensable para poder intervenir en licitaciones públicas.

2.5.1 En caso de construcción de obras, solo se admitirán las propuestas de quienes presenten certificación en el sentido que su personal está asegurado contra accidentes de trabajo, o compromiso de hacerlo así en caso de resultar adjudicatario. El proponente al presentar su propuesta, se obliga implícitamente a mantener vigente el antedicho seguro en caso de resultar adjudicatario, durante todo el tiempo que insuma la construcción aludida. En caso de incumplimiento la IDP se reserva el derecho de suspender los pagos hasta que el adjudicatario acredite estar en las condiciones exigidas.

Art.3) GARANTIAS

3.1. Garantías.

Los Importes que se fijen por concepto de garantía de la licitación podrán depositarse indistintamente en:

- Efectivo,
- Títulos de deuda pública nacional o municipal;
- Aval bancario;
- Fianza.
- Pólizas de Empresas Aseguradoras

3.1.1. Las garantías deberán depositarse en la Tesorería Municipal, a nombre del proponente y a la orden de la IDP y serán recibidos por su valor nominal.

3.1.1.1. Asimismo cuando la IDP lo solicite se procederá sin más trámite, a la venta de los valores depositados según los certificados.

3.1.2. El proponente que canceló su propuesta antes del vencimiento del término de su validez y sin que haya mediado aún resolución de la IDP o que retire su propuesta o se niegue a su cumplimiento luego de recaída resolución adjudicándole la licitación aún antes de su notificación personal, perderá la garantía depositada y será además responsable por los perjuicios que cauce su incumplimiento.

3.1.3. Adjudicada la licitación, la IDP procederá a comunicar a las firmas no adjudicatarias el lugar y fecha a partir de la cual podrán retirar la garantía de propuesta.

3.2. Los proponentes que resulten adjudicatarios deberán efectuar en todos los casos, el depósito indicado por concepto de garantía de contrato especificado en el Pliego de Condiciones Particulares.
3.2.1. La circunstancia de que el adjudicatario no accediese a renovar la garantía de contrato, cuando tal renovación le hubiese sido requerida por la Administración ante la proximidad del vencimiento de la originaria y en vista del no cumplimiento total de sus obligaciones, podrá dar lugar a la rescisión del contrato con todas sus consecuencias de derecho.
3.2.2. El depósito de garantía de contrato deberá efectuarse, cuando se trate de obras locales o suministros de obra en plaza, dentro de los diez días de notificado el adjudicatario de la adjudicación definitiva.
3.2.3. Si se tratase de obras o suministros provenientes del extranjero, el depósito de garantía de contrato se realizará dentro de los 10 (diez) días de notificado al adjudicatario que la Administración está en condiciones de iniciar los trámites de importación correspondientes.
Las eventuales excepciones a lo antedicho se harán constar en la carta de notificación.
3.2.4. Si el adjudicatario no efectuase el depósito de garantía de contrato dentro del plazo indicado, la IDP a su sólo juicio podrá determinar la aplicación de una multa equivalente al monto del importe del depósito de garantía propuesta, así mismo podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada en cuyo caso responsabilizará por separado al adjudicatario por los perjuicios que cause su incumplimiento.

3.2.5. La garantía de contrato será devuelta una vez cumplidas totalmente las obligaciones del adjudicatario.
La IDP procederá a iniciar el trámite de "Devolución de Garantía de Contrato" inmediatamente cumplidas totalmente las obligaciones del adjudicatario, previo descuento de las cantidades a que hubiese lugar de acuerdo con las responsabilidades que correspondan.
La IDP culminado el trámite respectivo, pondrá en conocimiento del adjudicatario lugar y fecha donde podrán hacer efectivo el retiro de la misma.

3.2.6. La IDP podrá considerar las solicitudes de devolución de la garantía de contrato en partidas parciales en la medida que se haya dado cumplimiento a la adjudicación y accederá a la solicitud o la rechazará según su propio criterio apreciando las circunstancias que inciden en cada oportunidad.

3.2.7. Cuando el adjudicatario hubiese cumplido totalmente sus obligaciones respecto al suministro contratado antes de la expiración del plazo establecido para el depósito de garantía, se le podrá eximir de lo establecido en el numeral 3.2. De este pliego.

Art.4) COTIZACIONES
4.1. Las cotizaciones formuladas en las propuestas se harán siguiendo lo indicado en el pliego de condiciones particulares.
4.1.1. Las propuestas por obras locales y mercadería de plaza se formularán en moneda nacional de

curso legal.
El oferente deberá indicar cual es el establecimiento industrial que produce la mercadería cotizada y determinar la ubicación o dirección del mismo.
4.1.2. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 500 de la Ley N° 15903, en las propuestas por mercaderías de fabricación nacional, se deberá especificar claramente el porcentaje de participación de materia prima, mano de obra e insumos nacionales en el costo final, o alternativamente la participación de rubros de origen extranjero dentro del costo final. Se deja expresa constancia que se entiende por origen extranjero todo aquello que es fabricado o elaborado en el exterior o importado, sin que se haya producido en plaza modificación alguna al producto.
Tener presente Art. 58 y 62 del T.O.C.A.F.
4.2. Si el Pliego de condiciones particulares de la licitación estableciese una fórmula paramétrica específica, los proponentes deberán ajustarse a ella. En este caso queda sin efecto ya que esta licitación NO PRESENTA AJUSTE PARAMETRICO.
4.3. No se considerarán propuestas que determinen precios variables, referidos a factores de costos designados en forma genérica, vaga o confusa.
4.4. En el caso de suministros no tarifados, las eventuales fórmulas de variación de precios que presenten los oferentes, no podrán llevar a aquellos a un nivel superior al precio de mercado del mismo producto semejante al propuesto.
En el caso de suministros tarifados oficialmente, las eventuales fórmulas de variación de precio que presenten los oferentes, no podrán llevar a aquellos a un nivel superior al tarifado.

4.5. En los casos que resultara aplicable, las propuestas deberán establecer por separado el Impuesto al Valor Agregado. En su defecto se entenderá que dicho gravamen se encuentra incluido en los precios correspondientes.
4.6. Si en la oferta se manifiesta discrepancia con el precio unitario y el precio total o de cualquiera de estos con su expresión en letras, en todos los casos se considerará definitivamente como cotización válida de oferta el precio expresado en letras y de no declararse en esa forma, el más conveniente para la IDP.

Art. 5) DE LAS MUESTRAS
Cuando el Director de Obra lo considere pertinente podrá solicitar muestras previas al suministro definitivo de materiales o a la realización de los trabajos.

Art. 6) DE LA ADJUDICACIÓN
6.1. La IDP podrá adjudicar la licitación aún cuando se haya presentado a la misma un único proponente.
6.2. La licitación podrá adjudicarse en forma parcial o no adjudicarse rechazando todas las propuestas resolviendo la IDP a su sólo juicio sobre las conveniencias del mismo.
6.3. La IDP se reserva el derecho de suministrar materiales para la ejecución de algún rubro, de

acuerdo a su conveniencia.
6.3.1. El proponente podrá no obstante formular propuestas indivisibles y no fraccionables aclarando en forma expresa dicha condición.
6.3.2 En el caso que el adjudicatario no pudiere dar cumplimiento a la propuesta, la IDP podrá adjudicar a otro de los oferentes.
6.4. Las adjudicaciones se efectuarán condicionadas a la obtención de las autorizaciones que correspondan.
6.5. A los efectos de la adjudicación, la IDP tendrá en cuenta los antecedentes de las firmas proponentes, así como la de sus integrantes, pudiendo ser motivo del rechazo de sus propuestas las constancias desfavorables de sus relaciones comerciales independientemente de los precios y demás condiciones ofrecidas.

Art. 7) DE LA CONTRATACIÓN
7.1. La IDP efectuará la contratación con el adjudicatario, el que actuará directamente o por intermedio de personas debidamente autorizadas para ejercer su representación.
7.1.1. La IDP citará al adjudicatario para registrar debidamente su firma y proceder a la firma del contrato o del acta de notificación. Estos documentos contendrán constancia de la fecha a partir de la cual se computen los términos para el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. En caso que el adjudicatario fuera una firma del exterior que hubiese actuado sin representantes en plaza, se tendrá como notificado al cursarle la carta de referencia en el punto 6.5, en el domicilio establecido en la oferta.
7.1.2. La concurrencia del adjudicatario a la IDP, deberá producirse indefectiblemente dentro de los 5 días hábiles de citado.
7.1.3. La no concurrencia del adjudicatario en tiempo y/o la negativa de firmar el duplicado de la comunicación mencionada en el punto 6.5. y/o su ausencia del domicilio legal, determinará la intervención de Escribano municipal, para cumplir el o los requisitos mediante cedulón.
7.1.4. En caso de intervenir Escribano municipal, según se indica precedentemente, el adjudicatario se hará pasible de una multa por un importe equivalente al doble del resultante de la aplicación del Arancel Oficial de Escribanos para los casos de notificaciones, la que se hará efectiva sobre los pagos a la firma o sobre el importe de las garantías pendientes de devolución.

<u>7.2. Obligaciones contractuales</u>
7.2.1. Las obligaciones del adjudicatario nacen en el lugar y en el acto que la IDP adopte resolución adjudicando la licitación, siempre que en dicho momento la propuesta se encontrase en vigencia.
7.2.2. El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir contratos o cualquier otra forma indirecta de arribar al mismo fin, salvo autorización expresa de la IDP.
7.2.3. Los representantes locales de firmas extranjeras quedan solidariamente sujetos a las mismas obligaciones que sus representados.

7.2.4. Son de cuenta del adjudicatario los riesgos de la obra hasta su entrega definitiva.
7.2.5. El adjudicatario queda obligado a efectuar en tiempo él o los pagos de los impuestos o tributos emergentes que la Ley imponga a su cargo.
7.2.6. En base al Decreto 114/1982 de fecha 24/03/1982 que declara conocer el adjudicatario, sea contratista o cesionario de los contratos celebrados con la IDP, relativos a la construcción, transformación, reparación, demolición de obras públicas, así como en todo contrato de fabricación, montaje, manipulación o transporte de materiales, pertrechos o utensilios y ejecución o suministro de servicios, se obligará en forma solidaria a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de la actividad laboral que desarrolle, en materia de salarios, categorías de labor, pagos y suplementos por horas extraordinarias - primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos, y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral vigente. Cuando no exista laudo o convenio para su propia rama de actividad, quedará obligado a pagar los salarios y a cumplir las condiciones de trabajo establecidas en los laudos o convenios colectivos o la legislación laboral común de la profesión industrial similar o de la región más próxima al lugar de ejecución de las obras o servicios.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las normas relativas a las condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores, de conformidad a la legislación vigente, teniendo presente que en los casos en que la IDP contrate trabajos comprendidos en el decreto Nº 114/1982 y lo considere conveniente, comunicará a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos del contralor que le compete.
Los oferentes deberán tener en cuenta que en caso que dicha oficina aplique sanciones (arts. 488 y 489 de la Ley 13640) la IDP se reserva el derecho de aplicar las medidas que estime pertinentes, pudiendo incluso rescindir el contrato en merito a la gravedad de aquellas.
7.2.7. Queda especialmente establecido que serán de cargo del adjudicatario todos los importes que deban abonarse por concepto de obligaciones laborales, cargas sociales, obligaciones de seguridad social y accidentes de trabajo, de acuerdo con la normativa vigente y la establecida en los consejos de salarios respectivos para las obras que construya y los servicios que preste o subcontrate.
En la oferta deberá constar el compromiso de comunicar a la IDP, en caso de resultar adjudicatario, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación de los servicios, a los efectos de poder realizar los controles correspondientes.
La IDP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral y los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social.
El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo de rescisión del contrato de concesión, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, y accionar el seguro por concepto de Ley de Tercerización (art. 2.1.1), sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

En caso de incumplimiento la Administración podrá retener de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que corresponda por pago de salarios, pólizas y contribuciones de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de las empresas (Leyes Nº 18.098, 18.099 y 18.251, Decreto Nº 475/2005 de 14 de noviembre de 2005 y concordantes).
Si la IDP considera que el adjudicatario y/o las empresas afectadas a la obra han incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.
Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en Ley Nº 18516 (Trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados, regularización de la distribución del mismo en obras efectuadas por el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados).
7.2.8 Presentación de nóminas: Las empresas dispondrán de 3 días hábiles de plazo para cada mes, para la presentación de nominas firmadas por el técnico a cargo del control de la obra para que se le otorgue el código para su presentación ate B.P.S.

7.2.9 Presentación de facturas: Las empresas dispondrán de un plazo máximo fijado el día 10 del mes, para entregar el formulario para el pago (factura) y copia de nomina efectivamente presentada ante B.P.S. De no hacerlo en tiempo y forma, serán de cargo de dichas empresas los conceptos importes por concepto de MULTAS Y RECARGOS que fije el B.P.S y la MULTA a la que hace referencia el Artículo 7.4.6 del presente pliego general de condiciones, los cuales serán descontados de las liquidaciones subsiguientes.

7.3. Configuración de mora.

7.3.1. El vencimiento de los plazos o la realización de cualquier acto que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir lo pactado, dará lugar a que se configure la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación de ningún carácter ni judicial ni extrajudicial quedando a salvo los casos de fuerza mayor debidamente probados por el interesado.
7.3.2. Configurada la mora la IDP se reserva el derecho de rescindir por lo no entregado en tiempo y forma, no generando por ello al adjudicatario derecho a reclamación por cualquier concepto que fuere. Asimismo la mora dará lugar a que se apliquen las sanciones pertinentes y se exija indemnización por daños y perjuicios.

7.4. Multas.

7.4.1. Las multas que se determinen serán aplicadas sin ninguna clase de trámite o requisitos. Las multas que se impongan, serán sin perjuicio de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios a la IDP.
7.4.2. No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor.
7.4.3. Una vez aplicada una multa, esta podrá hacerse efectiva contra el depósito de garantía de

contrato sin perjuicio de proseguir por la vía que corresponda el cobro del saldo no cubierto por dicho depósito.

7.4.4. El interesado podrá formular las solicitudes de devolución de importes a que se considere con derecho.

7.4.5. Multas por incumplimiento de Órdenes de Servicio

Si el Contratista incumpliera lo dispuesto en una Orden de Servicio, se aplicará hasta su cumplimiento satisfactorio, una multa diaria equivalente a U$S 300 (trescientos dólares americanos). En caso que el contratista entienda que la orden de servicio le perjudica o es contraria a la buena ejecución de la obra, deberá igualmente cumplirla, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada. La reclamación será presentada ante la Dirección del Servicio, quien se expedirá sobre el punto. En caso que el Contratista tuviera razón en su negativa a dar cumplimiento a lo dispuesto, la multa le será restituida.

7.4.6 La multa por no presentar en tiempo y forma el formulario para el pago (factura de B.P.S) y la correspondiente copia de la nomina efectivamente presentada, será de una unidad reajustable (1 U.R) por empleado en nomina.

7.5. Domicilio legal.

Los proponentes y contratantes quedan obligados a fijar domicilio legal o contractual en el Departamento de Paysandú.

7.6. Legislación.

En todo lo referente al cumplimiento del contrato, regirá exclusivamente la legislación de la República Oriental del Uruguay.

Art. 8) DE LAS REPARACIONES

8.1. Será de cargo de la Empresa adjudicataria, la reparación a su estado anterior de todos los daños y deterioros que con motivo de la ejecución de la obra, ocasionen (de cualquier forma y circunstancia) al Estado y terceras personas (Estado, Municipio, Particulares etc.).

8.2. El Director de Obra evaluará - en su caso - la entidad de los daños y perjuicios ocasionados, dando cuenta de los hechos ocurridos y aconsejando las medidas a tomar.

8.3. Conjuntamente con la recepción provisoria o según resulte de lo dispuesto por el Ejecutivo Comunal se procederá a constatar por el Director de Obra, que se ha reparado en tiempo y forma los daños y perjuicios causados, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

Art. 9) FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA

Si el Contratista falleciera o se incapacitara legalmente, la Administración podrá declarar rescindido el contrato o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquel o sus causahabientes, para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos el Contratista o sus herederos o causa habientes tendrán derecho a indemnización alguna

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Obra: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DE SUELOS CON CEMENTO PORTLAND en la CIUDAD DE PAYSANDÚ

SECCIÓN II

Art. 1º DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS/ PROPUESTAS

1.1. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Recepción de ofertas: Los oferentes deberán cargar sus ofertas en página de compras estatales antes de la fecha 29 de Diciembre de 2021 antes de la hora 14:00, que se procederá a la apertura electrónica.

Apertura: Se realizará apertura electrónica el día 29 de Diciembre de 2021 antes de la hora 14:00, en la WEB de compras estatales: www.comprasestatales.gub.uy.

1.2. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Intendencia de Paysandú, en adelante IDP, llama a licitación a empresas para la Realización de bases recicladas con Cemento Portland.

1.3. DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

1.3.1. Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración relativas al proyecto, durante el plazo del llamado a licitación.

1.3.2. Leyes y Decretos del Poder Ejecutivo vigentes al abrirse las propuestas.

1.3.3. El Pliego de Condiciones Generales de la I.D.P.

1.4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Se deberá presentar:

A. Datos de la Empresa según Art. 7 y 8 del presente pliego.

B. Garantías y cotización de los trabajos según artículos 2.1 y 2.2 del presente pliego.

C. Plazo de entrega de obras según art. 2.5 del presente pliego.

1.5. CONSULTAS Y ACLARACIÓN DE PROPUESTAS.

Sólo se podrán realizar por mail hasta 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. Las respuestas serán contestadas vía mail y/o publicadas en la página Web de la intendencia, www.paysandu.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy. Correo electrónico de contacto licitaciones@paysandu.gub.uy.

Art. 2º CONDICIONES GENERALES

2.1. GARANTÍAS

2.1.1 LEY DE TERCERIZACIONES

El adjudicatario deberá presentar seguro por concepto de garantía de Ley de Tercerizaciones, equivalente al valor del monto imponible cotizado en la licitación, la que deberá cubrir los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en la Ley 18099 y Ley 18251, así como sus leyes modificativas interpretativas y concordantes.- El mismo se deberá presentar en Oficina de Compras previo a la emisión de la orden de compra correspondiente.-

2.1.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De corresponder, los adjudicatarios deberán garantizar el cumplimiento del contrato mediante póliza del Banco de Seguros del Estado, aval bancario, título de deuda pública Nacional o Municipal por un valor equivalente al 5% del valor de la adjudicación.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será librada contra la recepción definitiva de la obra.

2.2. COTIZACIÓN

Las cotizaciones, deberán hacerse en moneda nacional de curso legal, por los siguientes ítems:

1) IVA.

2) Monto Imponible.

3) Leyes Sociales

Acompañando las propuestas, según rubrado que se adjunta, se deberá presentar presupuesto detallado por rubro previsto con la indicación de los:

a) metrajes

b) precios unitarios

c) monto imponible por rubro.

d) precio total del rubro.

Los precios unitarios son al efecto de facilitar las liquidaciones mensuales.

RUBRADO A UTILIZAR:

RUBRADO

En el siguiente cuadro se detallan las tareas a realizar (con cantidades y unidades a utilizarse para el metraje):

LICITACION ABREVIADA Nº xxxxxx - OBRA 886

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UN..	CANT.	PRECIO UNIT. ($)	PRECIO TOTAL. ($)	PRECIO UNIT. MONTO IMPONIBLE. ($)	PRECIO TOTAL DEL ÍTEM. ($)
	1	**Movimientos de suelo**						
	1.1	Escarificado, conformación y compactación de capa de base	M2	9000				0
	1.2	Excavación no clasificada a depósito	M3	300				0
	1.3	Sub-base granular con CBR>40% (con transporte)	M3	300				0
	1.4	Ejecución de reciclado de base existente – Estabilizado con portlar	M3	4500				0
	1.5	Suministro de cemento portland para estabilización de base	Ton	500				0
	2	**Limpieza**						
	2.1	Limpieza y re perfilado de cunetas	mL	1000				0

Subtotal Obra		0
IVA	22 %	0
Total		0

Monto imponible		0
LEYES SOCIALES		0

CONTRATO FINAL		0

<u>La Intendencia se reserva el derecho de adjudicar hasta las cantidades que crea conveniente en cada rubro.</u>

El Contratista coordinará los trabajos con el Director de obra de la IDP.

Los trabajos y suministros no indicados en las planillas pero que forman parte de la obra serán considerados como incluidos en los rubros que correspondan.

<u>El oferente deberá suministrar un listado con las cantidades de los materiales necesarios a los efectos de realizar la obra.</u>

Para el caso de constatarse errores de operaciones, omisión de rubros, etc., se tomará como verdadero el valor establecido en la oferta como total de la misma, por consiguiente se entenderá que los precios globales en las ofertas comprenden los importes de todos los suministros, trabajos, herramientas, equipos, indemnizaciones y gastos por cualquier concepto hasta la completa realización de las obras, sin que sirva de excusa o derecho alegar cálculos, errores u omisiones en la presentación de la propuesta.

<u>Sin perjuicio de lo anterior la IDP juzgará a su entera conveniencia, la adjudicación total o parcial de los ítems pedidos, reservándose el derecho, a su entera y exclusiva conveniencia de suministrar los materiales necesarios para la obra.</u>

<u>La IDP adjudicará a su exclusivo criterio discrecional las ofertas que considere más conveniente para los intereses de la Administración y sin derecho a reclamación alguna y sin expresión de causa</u>

2.4. CONDICIONES DE PAGO

Se pagarán los avances de obra mensual, aplicándose a los metrajes resultantes los precios unitarios que figuran en el detalle incluido en la propuesta, entendiéndose siempre que el total del precio es el cotizado globalmente salvo las modificaciones especialmente autorizadas de acuerdo con el Artículo: "Aumento o disminuciones de obra" del presente pliego de condiciones.
El oferente deberá presentar cotización, para el estudio de las ofertas: Pago 8 días. Pago 30 días. Pago segundo mes subsiguiente de conformada las facturas correspondientes a dichos avances. Se facturará independientemente el monto básico del servicio y el ajuste paramétrico.

2.4.1 Se informa que a partir del mes de diciembre de 2018, y con el objetivo de minimizar riesgos, la oficina de Auditoria de la Intendencia de Paysandú, a los efectos de cumplir con la ley Nº 18251 "Tercerizaciones Laborales. Responsabilidad Solidaria" y en función de las potestades establecidas para el contratante en el art. 4 de la ley nº 18250, se profundizarán los controles que ya se venían realizando de la documentación pertinente, que seguidamente se enumera.
Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago ante (BPS)- Recibo de sueldos del personal- FIRMADOS- involucrado en la carta de personal (mencionada en el punto 5) por todos los conceptos / haberes incluidos en la nómina y comprobante de acreditación del pago de haberes.
Certificado de BPS que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social.
Constancia de Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (deberá tenerse presente que el certificado de la póliza no siempre asegura la cobertura del seguro, en virtud de que si existe un convenio, aunque la póliza exista se debe estar al día en el pago de las cuotas y en caso contrario la vigencia del seguro "cae automáticamente").
Planilla de control de trabajo de MTSS.
Asimismo, carta de personal membretada de la empresa y firmada por el responsable donde indique los datos de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de que la Intendencia de Paysandú, realice los controles que estime pertinentes (la carta membretada, que le llega al técnico encargado de la obra).

Por cada Factura emitida están obligados a presentar la información anteriormente enumerada antes del día 10 del mes siguiente, de lo contrario el pago quedará pendiente de realizar.

2.5. PLAZO DE ENTREGA.

Los proponentes deberán entregar el trabajo dentro de un plazo máximo de **4 meses consecutivos calendario.** Se tendrá en cuenta para la adjudicación aquellas empresas que propongan un plazo menor de ejecución de los trabajos sin ser esto determinante de la adjudicación de la misma.
El plazo total se computará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio de Obras.

A los efectos de computar días de plazo en más por razones imprevistas (días de lluvia, etc.) los contratistas deberán solicitarlo diariamente al Director de la Obra, pasando la carta numerada correspondiente sin la cual se entenderá que la empresa ha trabajado en esa fecha.
Al término de la obra la Intendencia tomará decisión al respecto.

2.6. RECEPCIÓN

Una vez terminadas las obras serán recibidas provisoriamente lo cual se hará constar mediante Acta, anotándose de acuerdo con lo constatado, las observaciones que serán de carácter mínimo no dificultándose el funcionamiento normal, su estética ni la seguridad. Sin éste carácter no habrá recepción provisoria.
La recepción definitiva se hará 6 (seis) meses después de la fecha de terminación y aceptación de la última observación especificada en el Acta de Recepción Provisoria.

2.7 NOTIFICACIÓN

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego.
Los demás oferentes se dará como notificado la publicación en la página Web de Compras Estatales

2.7.1 NEGOCIACIONES

La Intendencia de Paysandú podrá al amparo del art. 66 del TOCAF solicitar mejoramiento de ofertas y modificaciones y/o realizar negociaciones reservadas y paralelas con la finalidad de obtener mejores condiciones técnicas y de calidad o precio.

2.8. MULTAS Y PENALIDADES

En caso de atraso en el plazo estipulado en el contrato el empresario abonará a la IDP una multa de 10 U.R. por cada día de atraso.

Art. 3º ARBITRAJE

En los casos en que la IDP no optare por rescisión unilateral del contrato, las desavenencias sobre cuestiones de hecho o de carácter técnico que se produjeran entre el contratista y el Director de la Obra, se someterán a juicio de tres árbitros que posean título de Ingeniero Civil nacional, uno por cada parte y el tercero por la Asociación de Ingenieros.
Los árbitros serán pagos cada uno por la parte que los utiliza y el tercero entre ambas partes iguales.

Art. 4º DIFERENCIAS DE PRECIOS

4.1. FORMULA PARAMETRICA

No corresponde para esta licitación.

4.2. VALIDEZ DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta será de 180 días. Vencido el mismo y no habiendo comunicación expresa de los oferentes, se considerará que el mismo se prorrogará en forma automática.

4.3. AUMENTO O DISMINUCION DE LAS OBRAS

Los aumentos o disminución de obra originados por modificación de las obras proyectadas y que hayan sido ordenados por el Director de Obra se liquidarán de acuerdo con la lista de precios unitarios adjunta a la propuesta.

En los casos de no existir precios unitarios aplicables se deberá acordar previamente.

a) Especificaciones técnicas

b) Precio

c) Forma de pago

d) Plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de la obra. En ambos casos se debe acordar expresamente si la modificación de la obra afecta o no el plazo para la entrega. En ausencia de ese acuerdo expreso se entenderá que el plazo no se modifica.

El contratista está obligado a realizar trabajos de carácter extraordinario hasta totalizar un 20% (veinte por ciento) del monto global de la oferta o disminuir los contratos hasta un 10% (diez por ciento) del mismo monto.

4.4. ACOPIO DE MATERIALES

NO SE PREVÉN ACOPIOS PARA ESTA LICITACIÓN.

4.5. FLETES

En todos los casos se especifica que el precio de cada material es puesto en obra.

4.6. MONTO IMPONIBLE DE MANO DE OBRA

Estará de acuerdo con la Ley 14.411 y decretos concordantes reglamentarios.

Respecto a la coincidencia entre los jornales declarados, y asimismo el monto de los aportes sociales (que se calcula porcentualmente sobre el número de los jornales), el oferente claramente y por escrito en su oferta inicial, deberá indicar el monto imponible de mano de obra a efectos de la declaración de la obra ante el BPS, el que constituirá el monto máximo gravado a cargo de la IDP para el pago de dichos aportes.

Si en los hechos hay que aportar más de lo previsto en la oferta serán de cargo del oferente los aportes que excedan la cifra declarada, siendo los mismos descontados de los pagos a la empresa, si los mismos fueran abonados por la IDP.

La empresa adjudicataria será responsable de hacer llegar al Director de Obras y al encargado de la Unidad Técnica de Proyecto las nóminas del personal los primeros 5 días hábiles de cada mes y el boleto de pago en un máximo de dos días hábiles luego de entregada la etiqueta, de modo de asegurar el pago en tiempo y forma de los tributos de seguridad social ante el ente correspondiente.

Las multas generadas ante el BPS, por el atraso en la entrega de los formularios por parte del contratista, serán de cuenta de la empresa, que aceptará su responsabilidad plena por este hecho.

4.7. ESPECIFICACIONES VARIAS

Todos los materiales a emplearse en la obra, será de la mejor calidad de los existentes en plaza y cumplirán además las condiciones indicadas en la Memoria Descriptiva y Constructiva suministrada, así como en normativas mencionadas en punto 5.5 de este Pliego.

Toda obra no especificada en los elementos gráficos ni en las memorias, pero que la tradición de la buena ejecución indique como necesarios, se considerara parte integrante del proyecto, debiendo en cada caso consultarse a la Dirección de Obra.

4.8. ALCANCE DEL PLIEGO

La obra se efectuará de acuerdo con lo indicado en la Memoria Descriptiva y Constructiva, Pliego de Condiciones Generales y Particulares y las órdenes que dará el Director de la Obra o el personal que lo represente.

En los casos en que eventualmente existiera contradicción con el resto de la documentación será válido el aspecto más favorable a la IDP y en todos los casos será el Director de Obra quien resolverá en definitiva.

El contratista deberá rehacer a su costo cualquier trabajo defectuoso a juicio del Director de Obra, siendo asimismo el único responsable por perjuicios cometidos a la construcción o contra terceros ya sea por error o negligencia.

4.9. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La IDP se reserva el derecho de suspender la ejecución por el adjudicatario de cualquiera de los ítems en forma parcial o total, si resultare perjudicada por atraso en el cumplimiento de los plazos o se comprobare la realización defectuosa de los mismos.

4.10. ESCALA DE JORNALES TOMA DE PERSONAL (Disposiciones legales)

La toma del personal y el pago de sus haberes se ajustarán a las disposiciones legales en materia de obras públicas vigentes en el lugar donde se efectuará la obra en la fecha de apertura de la licitación o las que en adelante se dictaren.

En particular los postulantes deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 114/982 (Disposiciones sobre laudos y convenios)

4.11. VICIOS DE CONSTRUCCIÓN APARENTES Y/U OCULTOS.

Cuando el Director de Obra, durante la ejecución de las obras y hasta su recepción definitiva, advierta vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el empresario proceda a demolerlas y/o reconstruirlas sin que a éste le sirva de excusa ni le de derecho a reclamo alguno.

Si se tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de construcción ocultos, en la obra ya ejecutada, el Director de obra ordenará en cualquier tiempo su demolición, antes de la recepción definitiva de los trabajos, para reconocer si efectivamente existen.
Los gastos que se originen por tal motivo, serán de cuenta del empresario siempre que los vicios existan en caso contrario, serán de cuenta de la Intendencia.
En caso que el empresario se negase a efectuar las demoliciones y/o reconstrucciones, podrá la Intendencia ejecutarlas, o disponer su ejecución por un tercero y a cuenta de aquél, diez días después de la intimación que se hará por telegrama colacionado.

Art. 5º RELACIONES CONTRATISTA Y DPTO. DE OBRAS DE LA INTENDENCIA

Al adjudicarse la licitación, el contratista designará por escrito, un representante con poderes para tratar y resolver todos los asuntos relativos a la licitación.
Antes del comienzo de las obras, el contratista deberá designar el representante técnico especializado (Ingeniero Civil); único autorizado ante la IDP para tratar y resolver los problemas técnicos relativos a la obra. Su designación será condicionada a la aceptación por el Director de Obra.
Antes de la iniciación de los trabajos, el o los capataces de obras, quienes estarán directamente encargados de los trabajos en el sitio, y tendrán la responsabilidad directa de la ejecución de los trabajos de acuerdo con la licitación y las ordenes del Director de Obra.
Los representantes del contratista, a los que se refiere este artículo serán de probada solvencia técnica para su función. Tendrán facultades para resolver en cuestiones de su incumbencia y sus decisiones obligarán al contratista.
La IDP, se reserva el derecho de exigir la sustitución de los representantes de cualquiera de las categorías puntualizadas, durante la vigencia del contrato. No estará obligada a expresar motivos de su decisión.
Desde el momento de recibir la solicitud de sustitución antedicha por parte el contratista, se entenderá que dicho representante ha cesado en sus funciones, y el contratista designará de inmediato un sustituto.
En caso de que en el transcurso de la obra el adjudicatario desee sustituir alguno de sus representantes (técnicos, capataces de obra, u otros) deberá comunicar por escrito su decisión a la IDP, con cinco días hábiles de anticipación. El nuevo nombramiento tendrá carácter de firme en cuanto la IDP hubiere dado su asentimiento o cuando hubieren transcurrido tres días hábiles desde la recepción de aquella decisión sin que hubiere mediado oposición u observación.

5.1. SUBCONTRATISTAS

El contratista deberá solicitar la autorización escrita de la IDP, para subcontratar parte de los trabajos.
En su solicitud deberá indicar la naturaleza de la obra que se propone subcontratar y someterá a la aprobación de la IDP el nombre de cada subcontratista, su respectiva especialidad y la dirección de su establecimiento.

Queda a juicio de la IDP prestar su conformidad para que parte de la obra sea subcontratada, así cómo aceptar o no el subcontrato propuesto.
Si el adjudicatario se viera obligado por causas de fuerza mayor a sustituir alguno de los subcontratistas propuestos en la oferta, deberá solicitar por escrito la autorización a la IDP, expresando las razones de sustitución y los antecedentes del nuevo subcontratista.
Si durante la ejecución de la obra alguno de los subcontratistas dejara de cumplir las exigencias técnicas del proyecto, la IDP podrá solicitar su sustitución al adjudicatario.
En todos los casos se entenderá que el cambio de subcontratistas, no dará lugar a modificación alguna en los trámites originarios del contrato.

5.2. DIRECTOR DE LA OBRA

La IDP designará un técnico que actuará como Director de la obra, el cual la representará en los asuntos de carácter técnico y administrativos relacionados con el contrato y será el funcionario con quién el contratista deberá tratar directamente.
El Director de la obra podrá delegar en personal a sus órdenes las funciones de control de los trabajos.
El contratista deberá cumplir las órdenes emanadas del Director de la obra.

5.3. RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE LA IDP

El contratista no podrá recusar a los representantes de la Intendencia encargados de la inspección y vigilancia de las obras, ni exigir que se designe otros para remplazarlos.
Cuando se considere perjudicado por los procedimientos empleados por ellos, reclamará fundadamente ante a la IDP, sin que por esto se interrumpan los trabajos.

5.4. EJECUCION DE LA OBRA.

Será realizada de acuerdo a los recaudos escritos suministrados.
Ante la duda frente a un detalle constructivo el contratista consultará a la Dirección de la obra, de no ser así y se constatara la mala resolución de dicho trabajo, sin la consulta previa, será de cargo de la Empresa la demolición y/o reparación de la misma.
El contratista deberá realizar los croquis y bosquejos que la Dirección de obra juzgue necesario para clarificar algún detalle constructivo no detallado en los recaudos provistos y que contribuye a optimizar el trabajo solicitado.

5.5. NORMAS, PLIEGOS Y MEMORIAS

La ejecución de las obras, se harán de acuerdo a lo que establece el pliego de condiciones generales, el presente pliego particular, y memoria descriptiva y constructiva particular suministrada, y en todo lo que no estuviere debidamente indicado en las anteriores, se procederá conforme a las especificaciones oficiales contenidas en: Ley Orgánica Municipal 9515 de 1935, por el TOCAF (Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 150/2012 y modificativos), Pliego Único de Bases y Condiciones

Generales para Licitaciones Públicas (Decreto Nº 53/1993 del 28/01/1993), la Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Transportes y Obras Públicas (versión año 2006), y a las normas UNIT, OSE, ANTEL, Ministerio de Industrias (gas), UTE e IDP, vigentes que correspondan.

Art. 6º RELACIONES CONTRATISTA – IDP

6.1. GENERALIDADES.

a) A los efectos del contrato se considerará al Contratista no como un simple comerciante, industrial o arrendatario del trabajo de que se trata sino como un técnico experimentado, responsable del mismo y que está obligado a indicar al Director de la obra cualquier detalle que, a su juicio, conspire contra su perfecta ejecución, así como a proponer las modificaciones que puedan mejorarlo.
En la ejecución de todas las partes de la construcción comprendida en el contrato, el contratista pondrá el mayor esmero ajustándose estrictamente a las indicaciones de la memoria constructiva y órdenes escritas del Director de la obra.
b) Será de cuenta del contratista la custodia de las herramientas, útiles y materiales de su propiedad y de aquellos que la IDP le entregare para su colocación en la obra. La IDP no se responsabilizará por la desaparición o sustracción de ellos, ni por desperfectos o actos de vandalismo que pudieran ocasionar a terceras personas, a los trabajos por él ejecutados, antes de su entrega, aún en el caso de ser producidas por fuerza mayor perfectamente justificada y aún cuando no resulten de improvisación, negligencia, deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

6.2. LA SEGURIDAD EN LAS OBRAS.

1) Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales , y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes.
2) Deberá ajustarse a la normativa vigente establecida por el Ministerio de Trabajo, en particular con las disposiciones establecidas en los Decretos Nº 89/95 y 179/2001 así como modificativos y/o ampliatorios, debiéndose contar con el asesoramiento de técnico prevencionista conforme a lo citado por los mencionados decretos.
3) Por lo tanto aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por esta causa, y de todas las responsabilidades que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

6.3. SOBRANTES DE OBRA.

Todos los escombros resultantes de la construcción de la presente licitación, así como todos los materiales recuperados por la misma, serán depositados donde indique la IDP y a no más de 5 kilómetros de distancia total.

6.4. FALLECIMIENTO o INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Si el contratista falleciera o se incapacitara legalmente, la IDP podrá declarar rescindido el contrato, o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquel o sus causahabientes para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos, el contratista o sus herederos o causahabientes tendrán derecho a indemnización alguna.

Art. 7º DISPOSICIONES LEGALES

7.1. ANTECEDENTES

Se solicitan los siguientes datos de la empresa:

a) **Tipo de Sociedad.**
b) **Antigüedad.**
c) **Nombre de los representantes de la empresa.**
d) **Domicilio y número telefónico de la empresa.**
e) **Antecedentes de obras ejecutadas, ya sea públicas y privadas.**
f) **Referencias comerciales y bancarias, debidamente acreditadas**

7.2 COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista técnico, formal y económico dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente pliego:

Calificación comparación de ofertas		
Concepto	**Puntajes Parciales**	**Puntaje Totales**
P1: Oferta Económica (nota de oferta y rubrado)	50	Máximo 50
P2: Evaluación financiera del proponente		Máximo 4
2.1 - Datos de la empresa Art. 7 y 8 del pliego	4	
P3: Antecedentes de trabajos		Máximo 30
3.1 - Experiencia en contratos con montos similares o superiores	10	
3.2 - Experiencia en contratos con caracteristicas constructivas similares	20	
P4: Capacidad Técnica Empresa		Máximo 16
4.1 - Datos de técnicos asignados a la obra según pliego	10	
4.2 - Listado de equipos y maquinaria	6	
PT: PUNTAJE FINAL OFERTA: P1+P2+P3+P4+P5		100

Puntaje parciales:

P1: Oferta Economica	Concepto Precio Ofertado	Puntaje
Puntaje P1	**P1= (P01/Pn1)² x 50** P01 precio total de la oferta más baja Pn1 precio total de la oferta considerada	**Máximo 50**

P2: Evaluación empresa	Concepto Datos y notas presentadas	Puntaje
Datos de la empresa Art. 7 y 8 del pliego	Antecedentes Art. 7.1	1
	Recibo adquisición pliego	1
	Indicación % materiales de origen nacional	1
	Compromiso de comunicar datos personales de los trabajadores	1

P3: Antecedentes de trabajo	Concepto: Número de contratos en proyectos similares al objeto de licitación	Puntaje
Experiencia en contratos con montos similares o superiores	Menos de 2	0
	De 2 a 5	4
	De 6 a 9	7
	10 o más	**10**
Experiencia en contratos con caracteristicas constructivas similares	Menos de 2	0
	De 2 a 5	5
	De 6 a 9	10
	10 o más	**20**

P4: Capacidad Técnica Empresa	Concepto: Técnicos solicitados según pliego	Puntaje
Datos de tecnicos asignados a la obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Máximo 7
	Otros	Máximo 3
Listado de equipos y maquinaria	Maquinaria	Máximo 2
	Equipos de mano	Máximo 2
	Equipos auxiliares	Máximo 2
		Máximo 16

Experiencia	Concepto: Número de contratos	Puntaje	
		Ingeniero Civil-Arquitecto	Otros
Número de contratos similares al objeto de licitación (adjuntar CV)	Menos de 2	0	0
	De 2 a 5	3	1
	De 6 a 9	5	2
	10 a más	**7**	**3**

De no presentarse los antecedentes de los técnicos, la puntuación será 0

<u>Se evaluaran de acuerdo a la siguiente formula:</u>

(P0 / P1) X Total Puntaje

P0 : Precio más bajo
P1: Precio considerado

7.3. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE
a) Recibo de adquisición de recaudos gráficos y escritos.
b) De acuerdo al artículo 4.1.2 del pliego de condiciones generales, debe indicar el oferente el porcentaje de participación de mercadería de origen nacional.
c) De acuerdo al artículo 7.2.7 del pliego de condiciones generales, compromiso de comunicar a la Intendencia de Paysandú datos de los trabajadores afectados a la obra.
d) Presentación de la oferta de acuerdo al artículo 1.4 del pliego de condiciones particulares.
e) Se deberá completar Formulario de Identificación del Oferente (al final del presente Pliego de Condiciones Particulares

Solo podrán cotizar aquellos proveedores que se encuentren inscriptos ACTIVOS en RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), la adjudicación no podrá recaer sobre proveedores que no cumplan con éste requisito.

7.4. DOCUMENTACION A PRESENTAR UNA VEZ ADJUDICADO

a) Certificado Único Departamental según artículo Nº 487, Ley Nº 17930, Decreto Nº 502/2007.
b) Encontrarse ACTIVO en RUPE, la adjudicación no podrá recaer sobre proveedores que no cumplan con este requisito.
c) Garantía que cubra reclamos laborales hasta un periodo de 2 años después de finalizada la obra
e) Deposito de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (art. 7).

7.5. CONSORCIOS

Si las propuestas son formuladas por dos o más empresas en unión transitoria, deberán establecer los siguientes datos y requisitos:
Cada miembro del consorcio deberá proporcionar por separada toda la información requerida en esta cláusula, y la documentación legal de cada una de las empresas requerida en general en el artículo 1.4 del presente pliego.
La oferta, y en caso de adjudicación, el contrato, serán firmados de manera de comprometer legalmente a todos los miembros del consorcio.
Uno de los miembros será designado como representante del consorcio. La designación del representante, será acreditada por poder otorgado por todos los miembros del consorcio debidamente traducido y legalizado.
El representante del consorcio estará autorizado para asumir compromisos y obligar a cualquiera de los miembros del consorcio, para la completa ejecución del contrato.
Los pagos se harán por la Administración exclusivamente a través del representante.
Todas las empresas que integren el consorcio, deberán responder solidaria e ilimitadamente por la totalidad de las obligaciones asumidas por el consorcio respecto a la ejecución del contrato, de acuerdo a los términos del mismo, y a lo que resulte de la aplicación del principio de buena fe en la ejecución contractual. La responsabilidad solidaria constará expresamente en la autorización mencionada en el literal c) de este punto.
Conjuntamente con la oferta se presentara copia del documento de constitución del consorcio, o carta intención, donde constara:

Denominación.
Domicilio legal único.
Participación de cada empresa.
Administración y representación.

Representante técnico.
Declaración de solidaridad.

Declaración suscripta por todos los interesados del consorcio, en caso de resultar adjudicatario, con el compromiso irrevocable de constituir la unión transitoria de empresas en el plazo de veinte días corridos, contados a partir de la notificación de la adjudicación, y la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas las obligaciones emergentes del contrato en todos sus aspectos, con la cláusula expresa que la quiebra o falencia de uno de los integrantes del consorcio no afectará el curso de la adjudicación, la que será continuada por los restantes miembros.

Art. 8º VARIOS

8.1. CONFIGURACIÓN DE MORA

El incumplimiento, por parte del contratista, de cualquiera de las disposiciones de la Dirección de Obra, de acuerdo a lo dispuesto en los Pliegos, le hará pasible de la aplicación de las multas dispuestas en el presente artículo. Determinado el incumplimiento, se procederá a la ejecución de las multas correspondientes, cuyos importes podrán ser inmediatamente deducidos de los saldos a favor del contratista pendientes de pago, derivados de esta contratación o de los dineros que, por cualquier concepto, deba percibir el Contratista, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso de las garantías constituidas. En caso de atraso en el plazo estipulado en el contrato el empresario abonará a la Intendencia de Paysandú una multa de 10 U.R. (unidades reajustables) por cada día de atraso.

8.2. VALOR RECAUDOS GRAFICOS Y ESCRITOS.

El pliego de condiciones tiene el costo de $ 2000 (dos mil pesos Uruguayos), el cuál deberá abonarse en ABITAB o REDPAGOS previa solicitud de código en oficina de compras.

La solicitud de código para pago de pliego de condiciones se hace enviando un mail a licitaciones@paysandu.gub.uy con los datos de la empresa (RUT, dirección y teléfono).

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Abreviada Nro. 105611 Obra 886

Razón Social de la Empresa:.....

Nombre Comercial de la Empresa:.....

RUT.:.....

Domicilio a los efectos de la presente Licitación.

Calle:.....Nro.:.....

Localidad:..... País.....

Correo Electrónico:.....

Teléfono:.....Fax:.....

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

Firma/s: .....

Aclaración de firmas: .....

MEMORIA DESCRIPTIVA

Obra: EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DE SUELOS CON CEMENTO PORTLAND en la CIUDAD DE PAYSANDÚ

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

A modo de resumen la obra comprende:

- Limpieza de terreno
- Obras de movimiento de suelos asociadas a rectificaciones altimétricas.
- Reciclado de capa superior del pavimento existente con cemento Portland.
- Construcción de nuevo paquete de pavimento en zonas de corrección altimétrica.
- Reperfilado y conformación de cunetas a definir con la Dirección de Obra.
- Recuperación Ambiental.

1. PLAN DE TRABAJO, GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTINGENCIAS

1.1 Replanteo de obra

El contratista ejecutará el replanteo de los elementos que componen la obra según lo establecido en los planos de proyecto y conforme a indicaciones que oportunamente formule la Dirección de Obra.

1.2 Plan de trabajo

El Contratista propondrá al Contratante un plan de trabajo, con sus correspondientes desvíos y señalización de obra, que atienda a un avance por tramos, de forma de permitir procedimientos constructivos correctos. Todas estas tareas se realizarán en las condiciones establecidas en la cláusula de “Mantenimiento del tránsito y señalización durante la obra”.

El Contratista dispondrá de 4 días calendario a partir del momento de comienzo de la obra para presentar el plan de trabajo, debiendo presentar una actualización mensual dentro de los 2 días anteriores al comienzo de cada mes. En caso de incumplimiento en tiempo o forma con la presentación del plan de trabajo o sus actualizaciones, el Contratante podrá aplicar la multa

correspondiente.

2. OBRAS DE ADECUACIÓN DE SERVICIOS

El Contratista deberá tomar las providencias del caso para evitar perjuicios o deterioros en las instalaciones de UTE, ANTEL, OSE y demás servicios públicos que pudieran existir, debiendo recabar en cada caso de los propietarios de dichos servicios, y previamente a la iniciación de los trabajos, todos los datos que sean necesarios para tal fin dando cuenta por escrito al Director de Obra cuando esa información no le sea suministrada.

El Contratista deberá hacer reparar a la brevedad todos los desperfectos de cualquier índole que ocasionen a los diferentes servicios públicos al ejecutar los trabajos contratados. Estas reparaciones serán a su costo, salvo que el servicio no haya sido indicado en la información que le fuera suministrada, en cuyo caso deberá dar cuenta de inmediato al Director de Obra.

En caso de que en virtud de los trabajos fuera necesario remover cualquiera de las instalaciones existentes que no estén contempladas en el proyecto, el costo no será de cargo del Contratista. Asimismo, si deberá efectuar las gestiones necesarias ante los propietarios de dichas instalaciones para lograr la reubicación de las mismas, previo a la realización de tareas que puedan afectar su seguridad.

Los trabajos que se deban de ejecutar con tal fin no serán objeto de pago directo y los mismos deberán ser prorrateados en el rubrado general.

3. OBRAS DE SUELOS

A los efectos de obtener las rasantes y de acuerdo a las secciones transversales indicadas en el proyecto, se deberán realizar las siguientes obras de movimiento de suelos.

3.1 Limpieza

Se deberá retirar la cubierta vegetal adyacente a la banquina, taludes y faja de terreno afectada por la obra, acopiándose este material para usarlo posteriormente como revestimiento de suelo pasto.

Estos trabajos se pagarán a los precios unitarios establecidos en los siguientes rubros, según corresponda:

EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A DEPOSITO- M3

3.2 Plataforma

En los sectores que corresponda, una vez acondicionado el terreno de apoyo, y con la aprobación previa de la Dirección de Obra, se construirá la plataforma tendiendo los suelos en capas de espesor tal que una vez compactadas no superen los 0,15 m de espesor. Los suelos a utilizar en la plataforma cumplirán con lo especificado para subrasante.

Estos trabajos se pagarán a los precios unitarios establecidos en los siguientes rubros, según corresponda:

SUB-BASE GRANULAR CON CBR> 40% - M3

En los casos indicados por el director de la Obra se deberá realizar un ensanche y plataforma.

Estos trabajos se pagarán a los precios unitarios establecidos en los siguientes rubros, según corresponda:

EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A DEPOSITO-

SUB-BASE GRANULAR CON CBR> 40% - M3

En caso de realizar un trabajo de ensanche y plataforma, para el metraje del rubro se deberá realizar un relevamiento con GPS del camino existente, de la excavación y del camino terminado.

4 OBRAS DE DRENAJE

4.1 Acondicionamiento de cunetas existentes

Deberán acondicionarse las cunetas existentes ubicadas en la faja del camino y/o calle.

Dicho acondicionamiento consiste en la limpieza de malezas y regularización en coordinación con la Dirección de Obra. El fondo de cuneta deberá ser uniforme, garantizando la adecuada captación y descarga de las alcantarillas.

Las obras de corrección del drenaje consisten en la profundización de las cunetas existentes y en la limpieza de las alcantarillas existentes. Con ello se procura lograr un rápido escurrimiento superficial de las aguas de lluvia y un descenso del nivel freático, alejándolo de la superficie del pavimento.

Se deberá prorratear dentro de este rubro la recuperación ambiental de la faja.

Estos trabajos y los materiales necesarios para realizarlos se pagarán en el precio unitario establecido en el siguiente rubro:

LIMPIEZA Y REPERFILADO DE CUNETAS - ML

5 SUPERESTRUCTURA DE LA CALZADA

En todos los casos, para la ejecución de una capa superior se deberá contar con la aprobación explícita del Contratante del trabajo inmediato inferior. Las reparaciones que hubiera que realizar a un trabajo anterior, como requisito previo a ejecutar la obra siguiente, corresponderán al Contratista, no siendo objeto de pago directo, considerándose sus costos incluidos en los demás rubros de la obra.

Calzada existente

De la información del estudio de suelos realizado, se obtiene que la calzada existente está conformada por material granular con CBR ≥ 40% con una profundidad no inferior a los 30 cm en todo el tramo.

Se proyecta el reciclado con cemento Portland de los primeros 15 cm de la capa de base existente para todo el tramo, a excepción de las zonas con modificación altimétrica donde se proyecta un nuevo paquete de pavimento.

Zonas de modificación altimétrica

Luego de aprobada la capa de subrasante para estas zonas, se proyecta la construcción de un paquete estructural compuesto por una capa de sub-base con CBR ≥ 40% de 15 cm de espesor.

5.1 Capa de base

Para la conformación de la capa de base, se deberá de realizar el escarificado y la recompactación de la base existente con aporte de material en los casos que sea necesario con el objetivo de alcanzar los niveles de proyecto.

El material a utilizar de recargo en la base deberá cumplir con lo especificado para el material granular con CBR ≥ 40% y se compactará al 95% del PUSM

Los materiales a emplear en la capa de base en lo que respecta a ejecución, tolerancias, medición y forma de pago cumplirán con lo especificado en la Sección 4 de las ETCM de la DNV de Agosto/2003.

Estos trabajos y los materiales necesarios para realizarlos se pagarán en el precio unitario establecido en el siguiente rubro:

SUB-BASE GRANULAR CON CBR > 40% (CON TRANSPORTE) M3

5.2 Reciclado con cemento de la capa de base

Una vez aprobadas las obras en la capa base se procederá a reciclar en sitio el pavimento existente

mediante la incorporación de cemento Portland. **El reciclado se realizará en un espesor de 0,15 m en toda la extensión del proyecto**.

Al inicio de cada jornada y de forma de dar continuidad al reciclado se realizará un solape de por lo menos 2 m con lo ejecutado la jornada anterior.

El tipo de compactación a emplear (pata de cabra y rodillo liso) así como la secuencia y número de pasadas para lograr el resultado especificado será establecido en la ejecución del tramo de prueba.

La compactación será realizada sobre toda la superficie de la capa de modo de asegurar que todo el material sea uniformemente compactado a un peso unitario seco no inferior al 98 % del PUSM obtenido en el ensayo de compactación.

Los trabajos de compactación y perfilado deberán darse por terminados en el plazo de 2,5 horas desde el momento que se agregue agua al cemento o en el tiempo que se determine mediante ensayo normalizado el inicio de fraguado con un margen de seguridad. El perfilado de la superficie luego de terminada la compactación sólo consistirá en retiro de material, no podrá agregarse material adicional. En el caso de retiro de material deberá hacerse con la humedad que tenga el material en ese momento, no pudiéndose agregar más agua que la imprescindible para un correcto curado. Si en ese plazo no se ha conseguido la terminación de los trabajos en condiciones de aceptación se procederá a la reconstrucción del tramo.

Finalizado el perfilado y la compactación de la mezcla reciclada se comenzará el curado mediante el riego con agua de forma de mantener la base continuamente húmeda hasta que se realice el curado con emulsión una vez microfisurada la misma.

La microfisuración de la base cementada se llevará a cabo mediante la pasada de un rodillo liso vibratorio con un peso mínimo de 12 toneladas y que funciona a la máxima frecuencia y mínima amplitud de vibración.

Este procedimiento se realizará entre las 24 a 48 horas de ejecutada la capa. Tanto el momento más adecuado para realizarlo, así como el número de pasadas del rodillo liso será determinado con la medición en la caída del módulo mediante un LWD, caída que no será mayor a un 30 %. Finalizado el microfisurado se realizará a continuación una limpieza profunda de la superficie y en todo el ancho de plataforma de forma de eliminar todo material suelto o pobremente adherido para proceder luego a ejecutar un riego con emulsión asfáltica que asegure la continuidad en el curado de la base cementada y la protección de la superficie.

El material bituminoso deberá aplicarse uniformemente a la superficie de la base terminada a un promedio de aproximadamente 1,0 l/m2

Como forma de protección se deberá ejecutar adicionalmente al riego de curado con emulsión la extensión de una capa de arena (con menos del 15 % de partículas inferiores a 0,063 mm) en una dotación entre 4 y 6 litros por metro cuadrado (4-6 l/m2)

Con respecto a las tolerancias en la terminación de la capa de base estabilizada se deberá cumplir la cláusula 4.4 “Tolerancias” de las ETCM.

El peso del cemento empleado se determinará como el producto del volumen correspondiente a la capa de material reciclado por el contenido de cemento Pórtland incorporado a la misma.

Debido a la técnica empleada de reciclado en sitio, se deberá contar con el equipamiento apropiado, cuyas características técnicas y de disponibilidad deberán ser detalladas en la oferta.

5.2.1 Equipo Distribuidor de cemento

Los equipos dosificadores de cemento deberán asegurar la incorporación de la cantidad de aglomerante determinado en el estudio de la mezcla, así como la distribución homogénea del mismo tanto en sentido longitudinal como transversal. Esto se podrá hacer utilizando equipos dosificadores por vía húmeda, que inyecten directamente el cemento en forma de lechada en el tambor del equipo reciclador, o por distribución delante del equipo reciclador utilizando equipos dosificadores en seco, evitando todo tipo de pérdidas y levantamiento de polvo. Está prohibido la distribución manual mediante bolsas o a granel, solo está permitido la distribución dosificada mecanizada del cemento portland de acuerdo a la fórmula de trabajo obtenida.

Debe contar con un sistema de extendido del conglomerante de forma ponderal, sincronizado con la velocidad de avance y el ancho de trabajo.

Además, deberá contar con un sistema que pueda realizar correcciones al instante de las diferencias que se detecten entre la dosificación proyectada y la real.

Deberá poder emitir en forma automática un reporte de trabajo para un determinado período en el que conste la información del área cubierta y el peso del cemento portland esparcido.

5.2.2 Equipo Reciclador

Para la realización del reciclado en sitio con cemento se empleará una máquina recicladora de última generación formada por un equipo automotriz con un rotor con uno o varios ejes horizontales de paletas o picas situadas dentro de una carcasa o cámara de mezclado en la que se puede inyectar agua.

El equipo deberá garantizar la disgregación del pavimento hasta la profundidad especificada, realizando una mezcla uniforme con el cemento y el agua, para lo que se realizarán el número de

pasadas necesarias. La potencia mínima de estos equipos será de cuatrocientos (400) kW y deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento para lo que se comprobará que la dosificación y el amasado son homogéneos en todo el ancho del equipo.

5.2.3 Tramo de prueba

Antes de iniciarse la puesta en obra de la capa reciclada con la incorporación de cemento Portland será perceptiva la realización del correspondiente tramo de prueba, para comprobar la fórmula de obra, la forma de actuación del distribuidor de cemento, reciclador, compactadores utilizados para la construcción de la capa, la microfisuración y las demás tareas necesarias.

La Dirección de Obra determinará si es aceptable su realización como parte de la obra en construcción. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección de Obra definirá:

Si es aceptable o no el esparcido del cemento portland y el procedimiento constructivo.

o En el primer caso, se podrá iniciar la ejecución del estabilizado. En el segundo, deberá proponer las acciones a seguir, repitiendo la ejecución de la sección de prueba una vez efectuadas las correcciones.

o Si son aceptables o no los equipos propuestos por el Contratista. En el primer caso, definirá su forma específica de actuación. En el segundo caso, el Contratista deberá proponer nuevos equipos, o incorporar equipos suplementarios.

No se podrá proceder a la producción sin que la Dirección de Obra haya autorizado el inicio, en las condiciones aceptadas después del tramo de prueba.

Estos trabajos se pagarán a los precios establecidos en los siguientes rubros, según corresponda:

EJECUCIÓN DE RECICLADO DE BASE EXISTENTE – ESTABILIZADO CON PORTLAND - M3

SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND PARA ESTABILIZACIÓN DE BASE - TON

OBRAS ACCESORIAS

Se realizará:

1. Los trabajos necesarios para el alejamiento de posibles aguas superficiales que dificulten o entorpezcan la ejecución de las obras.

2. Los trabajos necesarios para el empalme del firme construido con los pavimentos existentes.

3. Se deberá tener especial cuidado, una vez terminada la obra, de limpiar, emprolijar y regularizar la

faja lateral en todo su ancho, la que deberá quedar libre de deshechos, montículos, malezas y cualquier tipo de material; conformándose superficies de aspecto agradable y que faciliten el escurrimiento superficial del agua. El Contratista y la Administración, deberán quitar o enterrar aquellos materiales residuales del pasado o que en el proceso constructivo se hubieran depositado en la faja, tales como depósitos de suelos inadecuados, restos de escombros, rocas provenientes del refine de capas de material granular, etc. Se limpiará todos los drenajes para asegurar su buen funcionamiento.

Estas tareas se realizarán según lo sea indicado por la Dirección de obra en el momento de la ejecución de la misma. El costo de estos trabajos no será objeto de pago directo, considerándose prorrateado en los rubros de la obra.

6 ESPECIFICACIONES DE MATERIALES

6.1 Subrasante

Los suelos de los últimos 0,30 m de subrasante deben tener un CBR ≥ 10% al 95% del PUSM con una expansión menor al 3%, ensayados con una sobrecarga de 13.500 g, según el ensayo UY-S-15 (Próctor Normal).

Los suelos de subrasante deberán ser compactados de modo que el peso unitario seco supere al 95% del PUSM en los 0,30 m superiores y al 92% del PUSM debajo de esa profundidad.

En los tramos donde los suelos de subrasante no cumplan con estas condiciones se sustituirá el suelo existente en una profundidad de 0,30 m por otro adecuado.

En el caso de suelos plásticos los ensayos se realizarán de acuerdo a lo establecido en las ETCM, y la humedad de compactación se ajustará a las condiciones establecidas en dichas especificaciones.

6.2 Base granular CBR ≥ 40%

El material a utilizar será suministrado por el Contratista y deberá cumplir con las condiciones dispuestas en las ETCM, el Capítulo A Sección IV del PV, y las siguientes especificaciones sustitutivas:

CBR ≥ 40% para el 100% del PUSM

Expansión menor que 1,0%. (El ensayo CBR y de expansión se realizarán con una sobrecarga de 9.000 g)

IP 6 y LL ≤ 25 donde IP es el índice plástico y LL el límite líquido. El material se compactará uniformemente a una densidad de compactación mínima del 98% del PUSM obtenida en el ensayo UY S-17 (Próctor Modificado).

6.3 Material de base estabilizado con cemento Portland

La determinación del porcentaje de cemento portland estará basada en el análisis de los resultados obtenidos aplicando los ensayos AASHTO T-134 (o ASTM D558-96, Ensayo humedad - densidad para mezclas de suelo cemento), T-135 (o ASTM D559-96, Ensayo de humedad y secado de muestras de suelo cemento compactadas), T–136 (o ASTM D560-96, Ensayo de congelado y deshielo de muestras de suelo cemento compactado).

El porcentaje de cemento a utilizar, que deberá ser aprobado por la Dirección de Obra, será determinado de modo de obtener los siguientes resultados:

Ensayos AASHTO T-135 y T-136: porcentaje de pérdida no mayor del 14%.Resistencia a la compresión sobre probetas de 7 días compactadas con la humedad óptima

determinada según el ensayo AASHTO T–134: no menor a 25 kg/cm^2.

El material granular a utilizar será suministrado por el Contratista y deberá cumplir con las condiciones dispuestas en el Capítulo A Sección IV del PV y las especificaciones sustitutivas para el material de base especificadas en el capítulo 10.2 Base granular CBR ≥ 40%.

El cemento Pórtland será seleccionado y proporcionado por el Contratista, reservándose el Contratante el derecho del suministro total o parcial del mismo.

La cantidad de agua a agregar será la requerida para poder realizar la compactación con el contenido óptimo de humedad obtenido mediante el ensayo de compactación indicado.

Tanto el equipo como el procedimiento de ejecución deben asegurar resultados satisfactorios. Se entenderá por tales cuando se logre un mezclado uniforme del cemento, sin la presencia de veteados.

Una vez aprobada la granulometría del material granular asociado a un contenido de cemento Pórtland, se deberá cumplir con una tolerancia en el porcentaje en peso respecto del total del material granular de aproximadamente un 6% en el tamiz N° 4.

No podrá realizarse el mezclado del cemento cuando la temperatura sea inferior a 4° C.